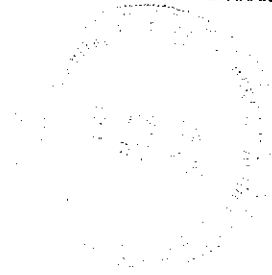


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 108-2018 DEJA SIN EFECTO RES N° 2968-2018

BLUMAR S.A. A ARTESANALES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2968 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2018

R. EX. N° 3163

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por el Presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 9499 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 108/2016, de fecha 29 de agosto de 2018; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2968 de 2018, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2968 de 2018, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial, BLUMAR S.A., de 3000 toneladas de jurel, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidad de pesquería de Valparaíso a La Araucanía, en favor de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9499 de 2018, el armador industrial antes señalado y el presidente del mencionado sindicato antes referido han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

#### **RESUELVO:**

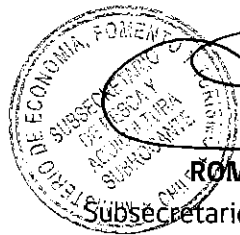
1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2968 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, de **3000 toneladas de jurel**, para la unidad de pesquerías de Valparaíso a La Araucanía, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, en favor de los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera III Región, ahí señalados.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM

